



Nº 021-2024-1NO.D

Resolución Directoral

Lima, 12 de Felnero del 2024

VISTOS:

Nota Informativa N° 061-2024-OP-OEA/INO, Resolución Directoral N° 189-2022-INO-D, Informe N° 021-2024-OAJ/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo Nº 001-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial Nº 660-2010/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 388-2022/MINSA, el Ministerio de Salud designó temporalmente al señor FELIX ANTONIO TORRES COTRINA, en el puesto de Director de Instituto Especializado (CAP-P Nº 001), de la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Instituto;

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, con la finalidad de que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaría Transitoria de la citada Ley, precisa que la implementación del régimen del servicio civil por las entidades públicas se realiza progresivamente, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto. Asimismo, la Tercera Disposición Complementaria de la referida Ley, dispone que dicha norma y su Reglamento General, establecen las reglas, procesos y metodologías que deben seguir las entidades públicas seleccionadas para el transito al régimen del Servicio Civil;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000015-2024-SERVIR-PE, publicada en el Diario El Peruano el 22 de enero de 2024, se formalizó la aprobación de la Directiva Nº 001-2024-SERVIR-GDSRH "Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas", cuyo objetivo es definir las fases y etapas, que tanto las entidades públicas y/o servidores/as civiles deben seguir para elaborar y aprobar los instrumentos de gestión, necesarios para implementar al régimen de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, en el numeral 7.1 del artículo 7 de Conformación de la Comisión de Transito de la entidad pública de la mencionada Directiva, señala que, la Comisión de Transito está encargada de difundir e impulsar el proceso de transito de la entidad pública, impulsando la elaboración de los instrumentos de gestión, así como el cumplimiento de los plazos definidos para dicho fin;







Que, asimismo, el numeral 7.3 de la acotada Directiva, establece que, la Comisión de Transito debe estar conformada por resolución del titular de la entidad y debe estar compuesta por los siguientes cargos, indistintamente del nombre de sus ocupantes: a) El titular de la entidad pública, quien preside la Comisión de Tránsito y b) El responsable de la ORH o la que haga sus veces. Además, el numeral 7.4, de la misma normativa, señala que, de manera excepcional, en caso la entidad pública lo considere oportuno, puede contar con servidores de la entidad pública, que sirvan de apoyo a la Comisión de Tránsito. Dicha Comisión no conlleva a ampliar la conformación a que confiere el numeral precedente. Igualmente, en el numeral 7.7 de la precitada Directiva, menciona que, la Comisión de Tránsito se encuentra vigente hasta que la entidad pública cuente con una Resolución de Culminación del Proceso de Tránsito, referida en los presentes lineamientos;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 189-2022-INO-D de fecha 15 de agosto del 2022 se aprobó la reconformación de la Comisión de Transito al Régimen del Servicio Civil del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos";



Que, a través de la Nota Informativa Nº 061-2024-OP-OEA-INO de fecha 24 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Personal hace de conocimiento al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, que en merito a la Directiva Nº 001-2024-SERVIR-GDSRH "Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000015-2024-SERVIR-PE, recomienda la reconformación de la Comisión de Transito al Régimen del Servicio Civil del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos" el cual debe ser aprobado mediante acto resolutivo;



Que, mediante hoja de envío de Tramite General, el Director de Instituto Especializado solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe № 021-2024-OAJ/INO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de acto resolutivo con opinión favorable, respecto a la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos;

Que, en consecuencia, de conformidad a lo expuesto y, a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000015-2024-SERVIR-PE, Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral Nº Nº 189-2022-INO-D, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- CONFORMAR la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos", la misma que estará constituida por:

- El/la Director/a de Instituto Especializado de la Dirección General, quien presidirá
- El/la Jefe/a de la Oficina de Personal





Nº 021-2024-1NOD

Resolución Directoral

Lima, 12 de Felnero del 2024



Artículo 3º.- DISPONER que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral, a los/las funcionarios/as que conforman la Comisión de Transito al Régimen del Servicio Civil, y a los diferentes estamentos de la Institución, para conocimiento y cumplimiento. Asimismo, Notificar a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR.

Artículo 4º.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe

Registrese, comuniquese y publiquese.







FATC/CAEH/RMD/SQV.
Distribución:
() Dirección General
() OEA
() OP
() OAJ
() GDSRH
() OEI

) Archivo